

Buenos Aires, 31 de agosto de 1978.-

En atención a lo solicitado por el señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Dr. Jorge Leoussi Pizarro y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial, concédese una ampliación de treinta (30) días del plazo para dictar sentencia definitiva en las causas que se vencieron a fo. 1, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

HORACIO H. HEREDIA

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ALEJANDRO R. CARIDE

ABELARDO F. ROSSI

ES COPIA

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN